

RESOLUCIÓN Nº 76/2012

San Miguel, 11 de Octubre de 2012

VISTOS:

1.- El contrato suscrito entre la Corporación Municipal de San Miguel y la Empresa Metalfa Ltda, con fecha 22 de agosto del 2012, para la ejecución de las obras denominadas "Ampliación de Sala de Esterilización Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo".

2.- El Ordinario Nº 1462/2012, de fecha 11 de Octubre de 2012, del Director Obras de la Municipalidad de San Miguel y contraparte técnica de la obra, don Javier López Orrego, que da cuenta de las deficiencias técnicas de la Empresa Metalfa Ltda., y el no cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito, mediante el cual solicita se gestione el termino del Contrato.

3.- Informes en el Libro de Obra, realizados por don Rolando Silva Salamanca, Inspector Técnico de la Obra, de fechas 21 de septiembre, 2 y 5 de octubre del presente año, a través de los cuales se informa el incumplimiento y desacato al a los requerimientos solicitados, por la contraparte técnica.

4.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos Nº 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado por Decreto Nº 613 de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, vigente a la fecha.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Metalfa Ltda. no ha dado fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato suscrito de fecha 22 de Agosto de 2012, en la ejecución de la obra denominada "Ampliación de Sala de Esterilización del CESFAM Recreo". Ello, en atención a lo

informado por el Director de Obras Municipales, mediante su Ordinario N° 1462/2012, a través del solicita se gestione el rescindimiento del contrato, en base a lo estipulado en el capítulo DECIMO SEPTIMO del mismo, letras a), b), d) (fracaso de gestión en perjuicio del mandante), y e) (proyección a ejecutar de 100% de la obra en 12 días corridos remanentes y sin entregar aún la planificación).

2.- Que, de acuerdo a lo informado por el Director de Obras Municipales en su Ordinario N° 1462/2012, de 11 de Octubre de 2012, la empresa Metalfa Ltda. ha incurrido en desacato a la ITO (Inspección Técnica de la Obra), respecto a lo exigido por ésta el 02/10/2012; a saber: *"Se exige para las próximas 48 horas una Reprogramación General de Obras, exponiendo la serie de recursos humanos, físicos, y de servicios que comprometerá en terremoto la empresa como para dar garantías al mandante de que dará cumplimiento a contrato y el plazo contractual"*.

3.- Que, el Informe de la contraparte técnica da cuenta del incumplimiento de Metalfa Ltda., fracasando la gestión de la empresa en perjuicio esta institución y existiendo un retraso de 12 días corridos, respecto de lo estipulado en el contrato, incumpliendo la cláusula DECIMO SEPTIMA, letras a), b), d y e) de dicho contrato, en las cuales se señala lo siguiente:

"La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y Especificaciones Técnicas de las obras.*
- b.- Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Unidad Técnica.*
- d.- Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Corporación Municipal de San Miguel.*
- e.- En caso de atraso en el desarrollo del contrato superior a los diez días."*

RESUELVO:

1.- **SE PONE TÉRMINO ANTICIPADO** al contrato de ejecución de la obra *"Ampliación de Sala de Esterilización del CESFAM Recreo"*, suscrito el 22 de agosto de 2012, entre la Corporación Municipal de San Miguel y la empresa Metalfa Limitada, por incumplimiento de las

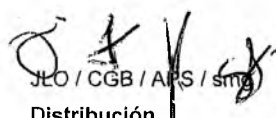
obligaciones de dicho contrato por parte Metalfa Limitada, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito por la partes, hágase efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




JLO / CGB / APS / SMG

Distribución

- Alcaldía
 - Secretaria General CMSM
 - Director Ejecutivo
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Administración y Finanzas CMSM
 - Dirección de Salud CMSM
 - Archivo Jurídico CMSM
-